

CIRCULAR GAF-No. 024

PARA:

REGISTRADORES DELEGADOS, GERENTES, DIRECTORES.

DELEGADOS

DEPARTAMENTALES.

REGISTRADORES

DISTRITALES, MUNICIPALES, AUXILIARES Y FUNCIONARIOS EN

GENERAL

DE:

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO:

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE

COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN POR CONCEPTO DE

SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN.

FECHA:

2 4 FEB. 2812

De conformidad con lo previsto por la Ley 1163 del 3 de octubre de 2007 y las resoluciones por la cuales se establecieron las tarifas de cada uno de los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil y en concordancia con la circular No. 056 del 16 de mayo de 2008, literal C y D que hacen referencia a las consignaciones y el archivo de las mismas, me permito informar:

- El Grupo Control de Recaudos recibe diariamente de los Bancos en archivo plano, la información relacionada con los valores consignados en cada una de las sucursales a nivel nacional, por concepto de los servicios de identificación que presta la Entidad. En este archivo se visualiza el número de consignación o PIN, nombre del ciudadano, documento de identidad, valor consignado, concepto y código de la oficina.
- Esta información se archiva cronológicamente, se graba en DVD y se hace back-up, lo cual permite consultar la información en el momento que se requiera.
- La conservación y custodia de los comprobantes de consignación que envían las diferentes Registradurías Municipales, Especiales y Auxiliares que están a cargo de cada una de las Delegaciones Departamentales y de la Registraduría Distrital, ha generado un cúmulo de archivo que ante la falta de espacio físico, hace necesario establecer políticas y procedimientos, tendientes a disminuir los traumatismos que esta situación genera, con el fin de obtener mejores beneficios en la utilización del espacio físico la seguridad e higiene en las oficinas.



024

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

24 FEB. 2012

POLÍTICAS:

- 1. A partir de la fecha, las Delegaciones Departamentales, Registraduría Distrital y la Registraduría Delegada en Identificación - Dirección Nacional de Identificación, deben conservar únicamente los comprobantes de consignación correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, guardando el procedimiento establecido para su archivo en el literal D de la Circular No. 056 de 2008.
- 2. Los comprobantes de consignación de los años anteriores al establecido para conservación, deberán ser destruidos.

PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN:

- 1. Establecer los comprobantes de consignación que serán objeto de destrucción (aquellos que no corresponden a la última vigencia fiscal).
- 2. Elaborar un acta donde se relacionen los comprobantes de consignación que serán destruidos. Dicha acta la firmarán los Delegados Departamentales o los Registradores Distritales según sea el caso, el Registrador Municipal, Especial o Auxiliar respectivo, y el funcionario que ostente la función de Control Interno en la correspondiente Delegación Departamental o Registraduría Distrital.
- 3. En oficinas centrales el acta será firmada, por el Director Nacional de Identificación, el Coordinador del Grupo de Recaudos y el funcionario delegado por la Jefe de la oficina de Control Interno.
- Las actas correspondientes a la destrucción de los comprobantes de consignapión, deberán archivarse cronológicamente, para verificación de los Organos de Control, en caso que así lo requieran.

Cordial & Aludo

ARDOWAN DÍAZ CELY

Gérente Administrativo y Financiero

evisó: Sonia Fajardo Medina Di ectora Financiera. Maria Olda Valencia Oserio Aseso Gerencia

Elaboró: Juan Carlos Olaya Pava, Coordinador Grupo Centrol de Recaudos

Gerencia Administrativa y Financiera – Dirección Financiera Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1360 - 1362 - 1739 - 1843. www.registraduria.gov.co

